

Radicado : Nro. 2019-00500-00
Impugnación de Paternidad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, diciembre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Dentro del presente proceso de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovido por el señor HERNEY RUBEN BONILLA GUZMAN, respecto de la menor SOFIA BONILLA SUAREZ, representada por su señora madre ESTEFANY SUAREZ BURITICA, solicita la apoderada del demandante, se proceda a dictar sentencia anticipada conforme al artículo 278 del CG del Proceso.

Conforme al desarrollo procesal, no es factible acceder a la petición por cuanto, si bien es cierto, la apoderada de la parte pasiva expresó, al final del escrito de contestación que se allana a las pretensiones, no es menos cierto que, para ser eficaz el allanamiento proveniente de apoderado, este debe tener facultad expresa del mandante. (numeral 4 del artículo 99 del CG del P). Prerrogativa que brilla por su ausencia, en el memorial poder allegado.

En este orden de ideas, **se requiere** a la parte pasiva enmendar esta inconsistencia, o en su defecto, acercar memorial coadyuvado por la madre de la menor.

Igualmente, bajo el debido proceso y conforme al interés superior de la menor SBS, es necesario que el extremo pasivo haga expreso pronunciamiento, en relación con la prueba de genética y certificación de la misma, obrante al interior del trámite; para lo cual se corre traslado por el termino de tres (3) días, de acuerdo al artículo 228 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
rav

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60483c0b7917f0cb565d0a74a908fb99eadb17c530f0ab01b025f45349f70567

Documento generado en 05/12/2020 12:41:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>